

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. -

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana 30-C/DEN/2020, presentada por joaquin_delpino@hotmail.com, en contra del H. Ayuntamiento de Tapachula, con base en los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Con fecha 12 doce de enero de 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del H. Ayuntamiento de Tapachula, manifestando lo siguiente: -----

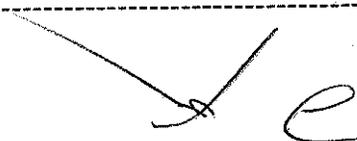
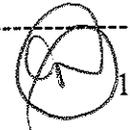
"No transparentan las comisiones que se le dan a cada funcionario Público, aparte de su sueldo que es mínimo, reciben compensaciones en efectivo, que no declaran. En especial Rosa Irene Urbina Castañeda, sindico Municipal"

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>74_VIII_Remuneración bruta y neta</i>	<i>18LTAIPECHF8</i>	<i>2019</i>	<i>1er semestre</i>

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/030/2020, de fecha 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente 30-C-DEN-2020, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 21 veintiuno de enero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Mediante escrito de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Lic. Carlomar Eduardo González Gálvez, en su carácter de Coordinador de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Tapachula, rinde a este Instituto su Informe Justificado, como a continuación se detalla: -----



**HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE
TAPACHULA
2018 - 2021**

POR UN GOBIERNO HONESTO

**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
TAPACHULA, CHIAPAS A 27 DE ENERO DEL 2020
ASUNTO: CUMPLIMIENTO A DENUNCIA CIUDADANA
030-C/DEN/2020.**

DENUNCIANTE: joaquin_delpino@hotmail.com

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS.

PLENO DEL IAIP CHIAPAS
PRESENTE.

Se recibe la presente denuncia ciudadana realizada por el c. joaquin_delpino@hotmail.com, de fecha 21 de enero del 2020, donde la comisionada de la ponencia c, admite el mismo, donde el denunciante manifiesta lo siguiente: "no transparentan las comisiones que se le dan a cada funcionario público, aparte de su sueldo que es mínimo, reciben compensaciones en efectivo, que no declara, en especial Rosa Irene Urbina Castañeda, Síndico Municipal", así mismo se hace del conocimiento en el supuesto del artículo 91 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, no se realiza tal incumplimiento dado a que se da a conocer la información que el área competente realiza, tal y como lo manifestaron los lineamientos que establecen el procedimiento por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y en los artículos 69 y 76 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo décimo tercero que a la letra dispone:

"Décimo Tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

- I. exista plena certeza de que anteriormente el instituto ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;
- II. en particular o desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior en el plazo señalado;
- III. la denuncia no verse sobre los presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y 69 a 76 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública;
- IV. la denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. la denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación, o
- VI. sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral décimo de los presentes lineamientos.

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece:

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los



**HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE
TAPACHULA
2018 - 2021**

POR UN GOBIERNO HONESTO

**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

- I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.
- II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.
- IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer.
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
- VII. El directorio de todos los servidores o funcionarios públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

El directorio en mención, por lo menos deberá incluir:

- a) El nombre y cargo o nombramiento asignado.
 - b) Nivel del puesto en la estructura orgánica.
 - c) Fecha de alta en el cargo.
 - d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.
 - e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.
 - f) Dirección electrónica de la página oficial del Sujeto Obligado en internet.
- De manera adicional podrá agregarse cualquier otro dato que permita identificar y/o conocer información oficial alusiva al personal de los Sujetos Obligados.
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.
 - IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
 - X. El número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las Áreas.
 - XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.
 - XII. La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable.
 - XIII. El domicilio oficial de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha Unidad, señalando la dirección electrónica donde puedan recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.



**HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE
TAPACHULA
2018 - 2021**

POR UN GOBIERNO HONESTO

**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la que se deberá informar respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subalidío y que deberá contener lo siguiente:
 - a) Área.
 - b) Denominación del programa.
 - c) Período de vigencia.
 - d) Diseño, objetivos y alcances.
 - e) Metas físicas.
 - f) Población beneficiada estimada.
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso.
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
 - j) Mecanismos de exigibilidad.
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición y nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
 - m) Formas de participación social.
 - n) Articulación con otros programas sociales.
 - ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
 - o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
 - p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias; el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas; unidad territorial, en su caso; edad y sexo.
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.
- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.
- XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.
- XIX. Los servicios públicos que ofrecen, señalando los requisitos, trámites y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos.
- XX. Los demás trámites que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.
- XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.
- XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los



**HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE
TAPACHULA
2018 - 2021**

POR UN GOBIERNO HONESTO

**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

- términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
- XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.
- XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
 - 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados.
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican.
 - 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución.
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas.
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación.
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos.
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
 - 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.
 - 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
 - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.
 - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.
 - 13. El convenio de terminación.
 - 14. El finiquito.
 - b) De las adjudicaciones directas:
 - 1. La propuesta enviada por el participante.
 - 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
 - 3. La autorización del ejercicio de la opción.
 - 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.
 - 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada.
 - 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
 - 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
 - 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
 - 10. El convenio de terminación.
 - 11. El finiquito.
- XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar.
- XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.



**HONORABLE
 AYUNTAMIENTO DE
 TAPACHULA
 2018 - 2021**

POR UN GOBIERNO HONESTO
 COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- XXXI. El informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
 - XXXII. El padrón de proveedores y contratistas.
 - XXXIII. Los convenios de coordinación con sus homólogos de la Federación, de otras entidades federativas y/o de los municipios, así como aquellos relativos a la concertación con los sectores social y privado.
 - XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
 - XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
 - XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
 - XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.
 - XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
 - XXXIX. Las actas, acuerdos o resoluciones de los Comités de Transparencia.
 - XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.
 - XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.
 - XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
 - XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.
 - XLIV. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.
 - XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.
 - XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.
 - XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica, en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.
 - XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y a las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los solicitantes.
 - XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.
- Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros de este artículo que no les son aplicables, con el objeto de que éste verifique y apruebe la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos.

Artículo 78. - Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 74 de la presente Ley, los ayuntamientos o concejos municipales del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:



**HONORABLE
 AYUNTAMIENTO DE
 TAPACHULA
 2018 - 2021**

POR UN GOBIERNO HONESTO
 COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- I. Los Planes Municipales de Desarrollo o la denominación que se les otorgue.
- II. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.
- III. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos presentados.
- IV. Los tipos y usos de suelo, así como las licencias de uso y construcción otorgadas.
- V. Las cuotas o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como los valores unitarios de suelo y construcciones que se encuentren determinadas para el cobro de contribuciones respecto de la propiedad inmobiliaria.
- VI. Los anteproyectos de reglamentos, bandos municipales u otras disposiciones administrativas de carácter general, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de su discusión en el cabildo, salvo que su publicación pueda comprometer seriamente los efectos que se pretendan lograr o que se trate de situaciones de emergencia.
- VII. La información adicional que deba publicarse conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

En esta tesitura se hace del conocimiento al pleno que la denuncia esta infundada; derivado que se da cumplimiento por parte del sujeto obligado en las obligaciones que anteriormente se citan, así mismo no es conducente la inconformidad del denunciante dado a que si se publica información por parte de las áreas encargadas de proporcionar la misma, se solicita al pleno desecher la denuncia y en su oportunidad se archive el siguiente expediente como asunto concluido. Se anexa el siguiente link donde podrán revisar que la información se encuentra cargada en la plataforma, <http://tapachula.transparenciachapas.org.mx/Transparencia>.

Haciendo del conocimiento al denunciante que se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer por la vía correspondiente.

Sin otro tema en particular quedo a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente

Lic. Carlomar Eduardo González Gálvez
 Coordinador de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



V.- El 10 diez de febrero del año en curso, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 16 dieciséis de enero del año en curso, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la cual le correspondió asignarle el expediente número **30-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- Por acuerdo de 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Tapachula**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el cual fue rendido en tiempo y forma, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno. -----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de Tapachula**, atento a las siguientes razones: *“No transparentan las comisiones que se le dan a cada funcionario Público, aparte de su sueldo que es mínimo, reciben compensaciones en efectivo, que no declaran. En especial Rosa Irene Urbina Castañeda, sindico Municipal”* por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----



QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en cuenta que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en la **fracción VIII, del artículo 74** de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establecen: -----

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la VII. ...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.

IX. a la XLIX...

...

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar la **Plataforma Nacional de Transparencia**, así como el **Portal de Transparencia**, correspondiente al H. Ayuntamiento de Tapachula, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Referente a la Plataforma Nacional de Transparencia: -----

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Tapachula
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
Artículo: 74
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: Ter semestral Año semestral Seleccionar todos

Se muestran concluidos el del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1322 resultados, clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

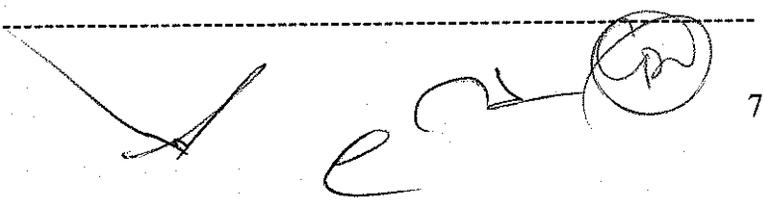
Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d	Monto mensual neto d
2019	01/01/2019	31/03/2019	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	JOSÉ FERNANDO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	4882.8	4882.8
2019	01/01/2019	31/03/2019	DIRECTOR DE ADMINISTRACI...	OSCAR	REYES	CEDEÑO	4882.8	4882.8
2019	01/01/2019	31/03/2019	DIRECCION DE RECURSOS	BETTE	SOBRIE	ROVERO	6150.8	6150.8
2019	01/01/2019	31/03/2019	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	FELIX JAVIER	CONTRERAS	ADRIANO	6000	6000
2019	01/01/2019	31/03/2019	JEFE DE DEPARTAMENTO D...	EMILIO DE JESUS	CITALAN	CHAVARRIA	4882.8	4882.8
2019	01/01/2019	31/03/2019	JEFE DE BACHILLER	JOSE SERGIO	CHANG	SOLIS	3589.8	3589.8
2019	01/01/2019	31/03/2019	JEFE DE ALMACENADO PUBLI...	LUIS ALBERTO	SOTO	MIRÓN	4882.8	4882.8
2019	01/01/2019	31/03/2019	SECRETARIO DE CHAVARRIA	FELIX URSULA	GARCIA	RAFAELITO DOMINGO	40180	40180
2019	01/01/2019	31/03/2019	DIRECTOR OPERATIVO DE ...	JAVIER	MAY	TUN	10181.2	10181.2

Captura de pantalla de fecha 24 de febrero de 2020.

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2019
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL
Denominación o descripción del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL
Denominación del cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL
Área de adscripción	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL
Nombre (s)	EMILIO DE JESUS
Primer apellido	CITALAN
Segundo apellido	CHAVARRIA
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	4882.8
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MONEDA NACIONAL
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	4882.8
Tipo de moneda de la remuneración neta	MONEDA NACIONAL
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle

Captura de pantalla de fecha 24 de febrero de 2020.

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado, [www.http://tapachula.transparenciachiapas.org.mx](http://tapachula.transparenciachiapas.org.mx), éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes.



7

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información tanto en su Portal de Transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; en consecuencia de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada en contra del H. Ayuntamiento de Tapachula. -----

No obstante lo anterior, respecto de las manifestaciones *“No transparentan las comisiones que se le dan a cada funcionario Público, aparte de su sueldo que es mínimo, reciben compensaciones en efectivo, que no declaran. En especial Rosa Irene Urbina Castañeda, sindico Municipal”*, se dejan a salvo los derechos del recurrente joaquin_delpino@hotmail.com, para que los haga valer ante la instancia competente en la vía y forma que corresponda, toda vez que este Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es el organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, previsto en la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, responsable de garantizar la transparencia del servicio público, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado, mas no cuenta con facultades de investigación o fiscalización de recursos. -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por **joaquin_delpino@hotmail.com**, en contra del **H. Ayuntamiento de Tapachula**. -----

SEGUNDO. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **H. Ayuntamiento de Tapachula**. -----

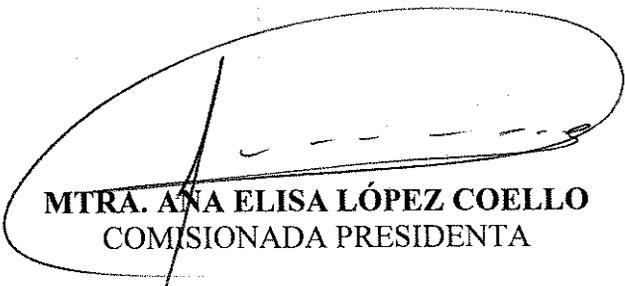
TERCERO. Hágase del conocimiento del denunciante **joaquin_delpino@hotmail.com**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

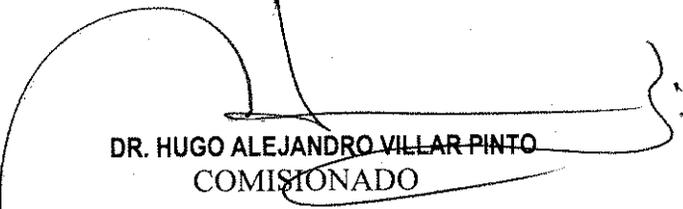
QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello**, **Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez** y **Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB*


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO